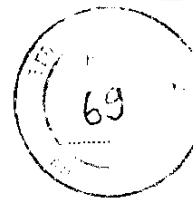




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 684



BUENOS AIRES, 25 JUN 2004

VISTO el expediente N° 3300-003160-001/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 38/03 y N° 56/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

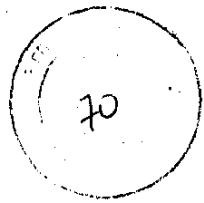
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 684



Nº 6 del 13 de enero de 1997 sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial Nº6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

71

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INFORMÁTICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Informática, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

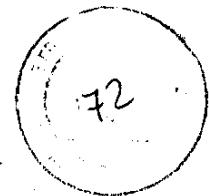
5) ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 684

Mr. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 684



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en la Sede de la Facultad de Informática.

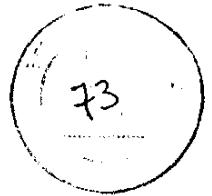
- ◆ Realizar tareas de investigación científica básica y aplicada en Informática, participando como Becario, Docente-Investigador o Investigador Científico/Tecnológico.
- ◆ Dirigir proyectos, Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo en Informática.
- ◆ Realizar tareas profesionales de análisis, diseño, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos, en relación de dependencia o no.
- ◆ Organizar, dirigir y controlar las áreas informáticas de las organizaciones, seleccionando y capacitando al personal técnico de las mismas.
- ◆ Supervisar la implantación de los sistemas de información y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
- ◆ Asesorar, evaluar y verificar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento (hardware), de los sistemas software y de soporte de datos existentes en empresas y organizaciones. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos, como así también de la información procesada por los mismos.
- ◆ Efectuar las tareas de Auditoría de los Sistemas Informáticos. Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos, Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....684



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en la Sede de la Facultad de Informática.

TÍTULO: LICENCIADO EN INFORMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
I-L11	Programación de Computadoras	A	6	192	---
I-A11	Organización de Computadoras	S	6	96	---
I-A12	Arquitectura de Computadoras	S	6	96	I-A11
I-F11	Matemática 1	S	6	96	---
I-F12	Matemática 2	S	6	96	I-F11
I-I21	Ingeniería de Software 1	S	6	96	I-L11
I-I22	Introducción a las Bases de Datos	A	6	192	I-L11
I-L21	Algoritmos y Estructuras de Datos	S	6	96	I-L11,I-F12
I-L23	Orientación a Objetos 1	S	6	96	I-L11
I-L22	Seminario de Lenguajes	S	6	96	I-L11
I-A21	Introducción a los Sistemas Operativos	S	6	96	I-A12,I-L11
I-F21	Matemática 3	S	6	96	I-F12
I-FPTI	Prueba de Lecto-Comprensión y Traducción de Inglés (Debe tenerse aprobada para cursar 3er. Año)	S	6	96	---
I-L32	Programación Concurrente	S	6	96	I-L22,I-A21
I-I31	Ingeniería de Software 2	S	6	96	I-I21
I-F31	Conceptos y Paradigmas de Lenguajes de Programación	S	6	96	I-L21,I-L22
I-L31	Orientación a Objetos 2	S	6	96	I-L23
I-A31	Redes y Comunicaciones	S	6	96	I-A21,I-F12
I-F32	Computabilidad y Complejidad	S	6	96	I-L21,I-F21
I-F33	Lógica y Elementos de Inteligencia Artificial	S	6	96	I-I21,I-F12

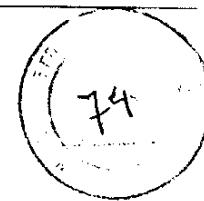
[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner of the table]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

684

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

I-I33	Proyecto de Software	S	6	96	I-I21,I-L22,I-I22,I-L21
I-F41	Teoría de la Computación y Verificación de Programas	S	6	96	I-F21,I-F31
I-A41	Sistemas Operativos	S	6	96	I-A31
I-L41	Sistemas Paralelos	S	6	96	I-L32
I-I41	Laboratorio de Software	S	6	96	I-I33
I-I42	Opción Obligatoria entre: Programación Funcional	S	6	96	I-F31
I-I43	Programación Lógica				I-F31
I-I44	Programación Distribuida				I-F31
--	Optativa 1	S	6	96	---
--	Optativa 2	S	6	96	---
--	Optativa 3	S	6	96	---
I-I52	Aspectos Legales y Profesionales de Informática	S	6	96	I-I33
I-L51 I-L52	Opción Obligatoria entre: Diseño Centrado en el Usuario Diseño de Sistemas de Tiempo Real	S	6	96	I-I31,I-I41 I-I31,I-I41
--	Optativa 4	S	6	96	---
--	Optativa 5	S	6	96	---
--	Tesina de Licenciatura Requiere tener 3er Año aprobado y 1er. Semestre de 4to. Año cursado	A	6	192	---

684
CARGA HORARIA TOTAL: 3.552 Horas.